



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AERESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ULE).

En León, a 7 de Mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte D. José Manuel Gonzalo Orden, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de León (en adelante ULE), cargo para el que fue nombrado por el Rector mediante Resolución de 24 de abril de 2012, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 30 de mayo de 2012, así como la de 9 de enero de 2013, actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, D. Ignacio Azqueta Ortiz, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante INTA) cargo para el que fue designado por Real Decreto 939/2013, de 29 de noviembre (BOE nº 287 de 30 de noviembre), en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del INTA, modificado por el Real Decreto 343/2010, de 19 de marzo (BOE nº 71, de 23 de marzo) y el Real Decreto 1656/2012, de 7 de diciembre (BOE nº 313, de 29 de diciembre).

MANIFIESTAN

Que la Universidad es una Institución de Derecho Público conforme al artículo 1 del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León. Entre las funciones de la Universidad de León se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que el INTA considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.

Que tanto los grupos de investigación de Física de la Atmósfera como de Tecnología Aeroespacial de la ULE mantienen con asiduidad relaciones científicas, técnicas y/o contractuales con el INTA.

En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 02-10-2014 (en adelante, el Reglamento), el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, el Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre y demás normativa general o interna de aplicación, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Acuerdo

Por el presente Acuerdo se establece el programa de colaboración entre la ULE y el INTA para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado o de Máster por parte del alumnado de la Universidad de León.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, acuerdo que se considerará Anexo a este documento y que recogerá, como mínimo los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar o lugares de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación del



tutor de la ULE y del tutor/cotutor del INTA. Estos anexos serán suscritos por un responsable de la ULE¹, los tutores y el estudiante que, en cada caso, vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente Acuerdo y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla del INTA, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda. - Modalidad de prácticas académicas externas

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de curriculares y/o extracurriculares, según se determine en el Anexo.

Tercera. - Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos se efectuará en los términos que acuerden entre la ULE y el INTA, por medio del oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas dicha Entidad.

Cuarta. - Compromisos y derechos del INTA

El INTA tendrá derecho a Interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.

Asimismo, asume los compromisos recogidos en la estipulación 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un tutor de prácticas que asistirá a los alumnos.

Quinta. - Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Sexta. - Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en los correspondientes artículos del Reglamento y, además, deberán cumplir con el horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas y con las normas de disciplina interna de la Entidad. También se comprometen a desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, a seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la empresa, y a entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que se determine.

Séptima. - Responsables del Acuerdo

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo y del seguimiento del mismo serán:

- El Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue por parte de la Universidad de León,

y

- La Jefa de la Unidad de Formación por parte del INTA.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

¹ Coordinador del Grado o del Máster en el caso de prácticas curriculares de Grado, Máster o de Trabajos de Fin de Grado o de Máster. En el caso de prácticas extracurriculares será la persona responsable del Área de Inserción Laboral o de la Oficina de Relaciones Internacionales.



Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Octava - Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, el INTA expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de la empresa un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte del INTA redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno.

Décima - Protección de datos

Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas o el trabajo a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Undécima - Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante un curso académico, entendiéndose prorrogado por igual periodo académico, si ninguna de las partes lo denuncia de forma expresa y fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de pérdida de vigencia.

A los efectos de este Acuerdo se entiende por curso académico el que transcurre entre el inicio de las actividades académicas y su finalización en el año natural siguiente.

Duodécima - Causas de resolución

Este Acuerdo se extinguirá por el mutuo acuerdo de las partes signatarias, por la denuncia de una de ellas y por incumplimiento.

La presente colaboración estará siempre supeditada a la seguridad de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA, y sin derecho a reclamación e indemnización o compensación a su favor.

Extinguido el Acuerdo, se ha de asegurar al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

Decimotercera - Naturaleza Jurídica

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa de los previstos en el artículo 4.1c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre.

Decimocuarta - Régimen de interpretación del Acuerdo

El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León.
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Fdo. D. José Manuel Gonzalo Orden

Por el INTA
EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. D. Ignacio Azqueta Ortiz